

**RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2025, DEL VICERECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO CARLES SANTOS DE ARTES ESCÉNICAS DENTRO DE LA VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA CREACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS (PRECREA).**

La vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº. 9350, de 30 de mayo de 2022), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores, las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad. [2022/4587]

**RESUELVE**

1. Convocar el **Premio Carles Santos de Artes Escénicas dentro de la VI edición de los Premio a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA)**.
2. Aprobar las bases de esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución.
3. Las ayudas se financian a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2025, orgánica 6750569169, clave específica 20250698, por un importe total de **5.000 €**.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Valencia, 31 de julio de 2025

La vicerrectora de Cultura y Sociedad  
*Por delegación de la Rectora (DOGV de 30.05.2022)*

Ester Alba Pagán

## ANEXO I

### PREMIO CARLES SANTOS DE ARTES ESCÉNICAS DENTRO DE LA VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA CREACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS (PRECREA).

#### PREÁMBULO

Las universidades públicas valencianas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, en el ámbito de la cultura las universidades tendrán como función: *“La creación y transmisión de la cultura universitaria en toda su diversidad constituye una misión fundamental de la Universidad. A tal fin, las universidades velarán por mantener y reforzar la dimensión cultural de todas sus actividades, impulsando, asimismo, su apertura, transmisión y difusión al entorno social con una perspectiva intercultural, de formación a lo largo de la vida y de democratización del conocimiento”*.

Asimismo, según señala en el artículo 3 y 9 de los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General de València), la Universitat de València, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad, de la misma manera que, fomenta la cooperación con otras universidades e instituciones científicas y culturales.

La Universitat de València establece el premio Carles Santos dentro de los premios a la creación de las Universidades Públicas Valencianas con la intención de poner en valor la trayectoria artística de Carles Santos, considerado el artista más prolífico e interesante de la vanguardia española de los últimos decenios. Donde a lo largo de su trayectoria su producción artística, cuyo eje fundamental fue la composición e interpretación musical, encontró su prolongación en muchas otras parcelas como las artes escénicas, el cine, la fotografía, la producción textual, las performances.

#### BASES

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar el Premio Carles Santos de Artes Escénicas dentro de los Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas que se otorga como reconocimiento a la meritoria labor del premiado en la categoría de artes escénicas, puesta de manifiesto preferentemente a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante el año 2024 o, en casos excepcionales debidamente motivados, también podrán otorgarse como reconocimiento a una trayectoria profesional en las artes escénicas.

##### 2. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

El premio se otorga a partir de las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores en el ámbito de las artes escénicas.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra, así como su significación en cuanto a la excelencia y la innovación de la vida cultural y artística valencianas.

### 3. REQUISITOS CANDIDATURAS

Las candidaturas al **Premio Carles Santos de Artes Escénicas dentro de la VI edición de los Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA 2025)** podrán ser propuestas por entidades culturales o profesionales relacionadas con la actividad artística objeto del premio o por personas galardonadas en ediciones anteriores, mediante el formulario adjunto en el anexo II o un escrito que exponga claramente los méritos extraordinarios de la candidatura.

### 4. ENTIDAD COLABORADORA

La cuantía destinada al premio está subvencionada por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Dirección General de Ciencias e Investigación con cargo al subprograma presupuestario 542C00 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), línea S1779, denominación de la línea: "Premios a la creación de las Universidades Públicas Valenciana", de los presupuestos de la Generalitat para 2025 por importe de 5.000 euros.

### 5. FORMULARIO DE LA CANDIDATURA

Las candidaturas se han de presentar, preferentemente, con los formularios accesibles a través de web <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U&idgrupo=7274>. El formulario se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València).

Las candidaturas también podrán ser presentadas en papel, a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para acceder a la aplicación ENTREU, se realizará mediante: **certificado digital, sistema cl@ve** o usuario **genérico de la Universitat de València** (con el usuario y la contraseña de la Universitat de València). En el supuesto que no se pueda acceder por los métodos anteriores, podrán realizarlo a través de **usuario de la SEU**, debiendo solicitar acceso, utilizando un nombre de usuario, que deberá ser un correo electrónico y una contraseña. El sistema pondrá a su disposición un formulario que debe rellenar y enviar al sistema. Unos minutos después recibirá un correo que le invitará a concluir el proceso de alta, activando la cuenta que usted haya indicado.

Las candidaturas deberán ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Propuesta candidatura. (anexo II).
- b) Los documentos que se consideren oportunos para acreditar los méritos de la candidatura y aportar datos relevantes e información complementaria.

Las notificaciones de las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). En todo caso, las actuaciones podrán comunicarse a los interesados, además, mediante correo electrónico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la

candidatura o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los preceptivos documentos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases.

## **6. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará el **30 de septiembre de 2025**.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de este premio es de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **8. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión del premio es el Servicio de Cultura Universitaria.

La evaluación de las propuestas se efectuará por el Jurado.

Las incidencias, notificaciones y resoluciones que se deriven de esta convocatoria serán publicadas a efectos de notificaciones, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es/>) y se le dará difusión en el sitio web <https://links.uv.es/Oozw8KN>. Adicionalmente, se comunicará a las personas solicitantes a través de correo electrónico.

## **9. JURADO Y CRITERIOS**

El premio se fallará por un jurado integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, nombrado por la Rectora de la Universitat de València, a propuesta del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València

Las personas integrantes del jurado se publicarán en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en el sitio web <https://links.uv.es/Oozw8KN>

El jurado tendrá la prerrogativa de interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del premio. De igual manera, podrá declarar el premio desierto, de acuerdo con la calidad de las obras presentadas, siempre que éstas no lleguen a una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10. Serán rechazadas aquellas obras que puedan contravenir los principios regulados en los artículos 4 y 5 de los Estatutos de la Universitat de València.

Si cualquier miembro del jurado detectara alguna causa de abstención, previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, deberá declinar incorporarse al mismo sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso contrario.

En los jurados habrá al menos, dos personas de reconocido prestigio en la actividad de artes escénicas

de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los jurados.

En las propuestas de los jurados se tendrá que velar por mantener la paridad, y en general, el Código de Buenas Prácticas en la Cultura Valenciana (<http://www.ceice.gva.es/es/codi-bones-practiques>).

Al objeto de una ponderación objetiva de las propuestas, el jurado atenderá a los siguientes criterios:

CRITERIOS	%
Calidad de la trayectoria profesional del candidato	50
Relevancia con la excelencia y la innovación en la vida cultural y artística valenciana	50

En ningún caso, la concesión del premio implica cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor o autora.

## 10. FALLO

El jurado valorará las candidaturas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 9, y los ordenará por puntuación, obteniendo el premio el que mayor puntuación obtenga.

Si en la elaboración de la lista del ganador/a se produjera un empate entre la puntuación de las propuestas, se priorizará la: Calidad de la trayectoria profesional del candidato.

De acuerdo con la valoración del jurado, se elevará la oportuna propuesta al Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, que resolverá la concesión del premio.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento, que según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, no podrá exceder de **6 meses**, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

## 11. RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de **1 mes** contado desde el día siguiente a la notificación o publicación ante el mismo órgano que lo otorgó, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de **2 meses**, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

## 12. DOTACIÓN ECONÓMICA

El premio está dotado, con un premio dinerario de **5.000€**, que se financiará a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2025, orgánica 6750569169, clave específica 20250698.

El premio será indivisible, y estará sujeto a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

### **13. RÉGIMEN SUPLETORIO**

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora como todos los demás aspectos de procedimiento se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria, y supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la *ley general de subvenciones*, ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, el procedimiento de concesión del premio se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

### **14. COMPATIBILIDAD PREMIO**

El premio regulado en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **15. DATOS DE CARÀCTER PERSONAL**

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

#### **15.1.- Datos del Responsable**

Universitat de València Estudi General  
CIF: Q4618001D .  
Avda. Blasco Ibáñez 13 46010 Valencia  
[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

#### **15.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento**

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la candidatura en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **15.3.- Procedencia de los datos**

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

#### **15.4.- Destinatarios de los datos personales**

En el marco de la relación que se establece con motivo de la candidatura en el premio, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago del importe del premio concedido.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación del beneficiario, importe y objeto del premio en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **15.5.- Plazo de conservación de los datos**

Los datos se conservarán y serán, si procede, canceladas de acuerdo con los siguientes criterios.

- A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- B. En cuanto al concurrente al cual se le conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquiera otro mérito académico relacionado.

#### **15.6.- Derechos**

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) y copia a [tfmpatri@uv.es](mailto:tfmpatri@uv.es) desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la candidatura, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

#### **15.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.**

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

#### **15.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València**

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>

### **16. DISPOSICIÓN FINAL**

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirla a: [vicerec.cultura@uv.es](mailto:vicerec.cultura@uv.es)

**ANEXO III**  
**PROPOSTA CANDIDATURA PER A OPTAR ALS VI PREMIS PRECREA 2025/ PROPUESTA CANDIDATURA PARA OPTAR A LOS VI PREMIOS PRECREA 2025**

<b>CATEGORIA TRIADA/ CATEGORÍA ESCOGIDA</b>		
<b>Premi PRECREA/ Premio PRECREA (1)</b>		
<b>DADES SOBRE LA PERSONA CANDIDATA AL GUARDÓ/ DATOS SOBRE LA PERSONA CANDIDATA AL GALARDÓN:</b>		
(1) Carles Santos d'Arts Escèniques (UV); José M. Yturralde de Disseny i Creativitat (UPV); Isabel-Clara Simó de Creació i Traducció Literàries (UA); Matilde Salvador de Música (UJI), Juana Francés d'Arts Plàstiques i Visuals (UMH).		
<b>Nom i cognoms/Nombre y apellidos</b>		
<b>Adreça/Direcció</b>	<b>C.P.</b>	<b>Localitat/Localidad</b>
<b>Adreça electrònica/E-mail</b>		<b>Telèfon/Teléfono</b>
<b>CANDIDATURA PROPOSADA PER/ CANDIDATURA PROPUESTA POR:</b>		
<b>Nom i cognoms/Nombre y apellidos</b>		
<b>Càrrec/Cargo</b>	<b>Institució/Institución</b>	
<b>Adreça/Direcció</b>	<b>C.P.</b>	<b>Localitat/Localidad</b>
<b>Adreça electrònica/E-mail</b>		<b>Telèfon/Teléfono</b>
<b>MÈRITS QUE S'AL-LEGUEN EN FAVOR DE LA CANDIDATURA/ MÉRITOS QUE SE ALEGAN EN FAVOR DE LA CANDIDATURA:</b>		
<b>DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN A LA CANDIDATURA, si és el cas/ DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA CANDIDATURA, en su caso:</b>		

Signatura o segell de qui realitza la proposta/ Firma o sello de quien realiza la propuesta